



Estudios y Documentos Previos
Contratación Directa de Prestación de Servicios
Profesionales y de Apoyo a la Gestión
EDP-6053-2025
FONDANE

CODIGO: GCO-040-PDT-008-f-005

VERSIÓN: 10



202530006235

Fecha Radicado: 2025-09-08 15:59:27

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD- JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión.

El Decreto 262 de 2004, en su artículo primero contempla que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica, y dentro de las funciones generales establece el diseñar, planificar, dirigir y ejecutar las operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y de los entes territoriales.

A su vez el Decreto 262 asignó al despacho del subdirector la función de coordinar la planeación de las operaciones estadísticas que requiera el país para la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y los entes territoriales.

Por su parte el artículo 1 de la ley 2335 de octubre 3 de 2023, establece el marco jurídico general para la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales del país y teniendo en cuenta que el artículo 2 literal a, de esta ley , determina que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, es la autoridad nacional de regulación estadística y que además, conforme con el artículo 6, es la autoridad técnica estadística en Colombia, en tal virtud, además de las funciones y competencias establecidas por la Constitución y la ley, dirige la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejerce la regulación en materia estadística, es el administrador de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos y es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional - SEN.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley mencionada anteriormente establece que las estadísticas oficiales son las que permiten conocer la situación económica, demográfica, ambiental, social y cultural de acuerdo con el nivel de desagregación territorial de la operación estadística, y sirven como insumo para la toma de decisiones públicas y privadas, en especial, para la generación, el diseño y el seguimiento de las políticas públicas. Las estadísticas oficiales deberán cumplir con los siguientes requisitos, entre otros: iii) Haber obtenido la certificación por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en la evaluación de la calidad estadística, con la participación de una parte objetiva e imparcial, en los términos conceptuales, metodológicos, administrativos y financieros establecidos por el DANE, de acuerdo con la regulación establecida por dicha entidad” y también define que la CERTIFICACIÓN DE CALIDAD ESTADÍSTICA: Es el cumplimiento satisfactorio de los criterios establecidos para el proceso estadístico y sus resultados a partir de una evaluación de una parte externa, transparente, objetiva e imparcial, en los términos conceptuales, metodológicos, administrativos y financieros establecidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.



Por su parte el artículo 13 contempla como obligaciones de los miembros del SEN atender las evaluaciones según lo establecido en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística y las obligaciones derivadas de las evaluaciones y requisitos de calidad establecidos para el SEN.

En esta línea y de acuerdo con lo consignado en el artículo 43 ibidem, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, tendrá competencia, como ente rector del Sistema Estadístico Nacional - SEN, para evaluar y certificar la calidad de las operaciones estadísticas producidas por las entidades del sistema.

La evaluación de la calidad estadística será realizada por el DANE a través de un equipo interdisciplinario de personas expertas e independientes, incluyendo personal externo al DANE, en el marco de un proceso transparente, objetivo e imparcial, avalado por el DANE, previo al cumplimiento en los términos conceptuales, metodológicos, administrativos y financieros establecidos por ese departamento administrativo.

En este orden de ideas, el Decreto 262 asignó a la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización entre otras funciones, la de certificar la información estadística, en materia de regulación, estandarización y normalización de la información oficial básica, siempre que se refiera a resultados generados y aprobados por el Departamento.

Asimismo, el DANE mediante la resolución 1418 de 2017 por la cual se expide la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000:2017, ha establecido el documento que contiene los requisitos de calidad para la generación de estadísticas, el cual será el criterio de evaluación para la certificación de la calidad de las estadísticas.

Esta norma fue actualizada a su versión 2020 y recientemente, se expidió un nuevo acto administrativo para ser oficializada, de acuerdo con los contenidos establecidos en la Ley 2335 de 2023, a través de la Resolución 1214 de 2024 que adopta la NTCE 1000 2020 como el estándar técnico que se utilizará para realizar la evaluación del proceso estadístico de las operaciones estadísticas definidas en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística -PECE.

De otra parte, la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización - DIRPEN, tiene a su cargo el programa misional denominado ****AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL DANE PARA LA COORDINACIÓN DEL SEN****, el cual tiene por objetivo aumentar la capacidad del DANE para la coordinación del Sistema Estadístico Nacional- SEN. Igualmente, ha definido dentro de sus objetivos específicos, fortalecer la gestión del Sistema Estadístico Nacional para aumentar la capacidad de producción estadística en las entidades pertenecientes al SEN.

Con el diseño y puesta en marcha de los objetivos definidos, se espera fortalecer la capacidad estadística de las entidades que hacen parte del Sistema, a través del mejoramiento y disponibilidad de información estadística que responda a las necesidades de los usuarios, el aumento en la



disponibilidad de la información estadística a nivel de microdato, el mejoramiento en el cumplimiento de los atributos de calidad de las estadísticas producidas en el SEN, así como la generación de espacios de integración y trabajo conjunto entre los miembros del Sistema para la producción y difusión de información estadística y para la transmisión de información a organismos internacionales en temas estadísticos; evitando duplicidad de información y de esfuerzos institucionales en la generación de estadísticas.

En este sentido y de conformidad con el Decreto 590 de 1991, el Fondo Rotatorio del DANE (FONDANE), es un establecimiento público del orden nacional que tiene por objeto manejar los recursos para apoyar y financiar el desarrollo de los programas tecnológicos que las normas vigentes le han asignado al DANE. Así mismo, dentro de las funciones que el mencionado decreto asignó al FONDANE, se encuentran las de recibir y administrar los aportes y fondos especiales destinados a financiar proyectos y actividades que desarrolle el DANE en cumplimiento de las funciones y obligaciones que las normas le asignen.

Teniendo en cuenta que el proceso contractual adelantado para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales se deriva de los contratos suscritos con las entidades pertenecientes al Sistema Estadístico Nacional – SEN, y que actualmente el Banco de la República requiere atender los procesos de evaluación de calidad programados en el Plan Estratégico de Calidad Estadística – PECE 2025, para lo cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE presentó propuesta técnico-económica desde el año 2024, teniendo en cuenta que es un contrato que se suscribió para desarrollar los procesos de evaluación hasta la vigencia 2027, por tal razón se hace necesario proceder con la contratación correspondiente de conformidad con la tabla de perfiles y honorarios definida en la Resolución No. 2628 de 2024, aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del DANE – FONDANE, y Resolución No. 2644 de 2024, que fijó los valores máximos de honorarios mensuales por perfil, que para esta contratación corresponde a un profesional nivel 8.

Adicionalmente, el proceso de selección de los expertos independientes encargados de adelantar dicha evaluación fue surtido por la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización – DIRPEN, en el marco de los lineamientos técnicos establecidos para el PECE 2025 ya surtió su proceso de selección, por tanto, para la presente contratación se acudirá a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución No. 1106 de 8 de agosto de 2025, el cual establece:

“Artículo 11. TRANSICIÓN. Los procesos de contratación que a la fecha en que empiece a regir la presente resolución se encuentren en curso, seguirán su trámite, rigiéndose por las resoluciones que hayan sido relacionadas en los estudios previos y documentos previos.”; en este sentido, el valor de los honorarios aplicables se determinará conforme a lo establecido en la Resolución No. 2644 de 2024, siendo procedente la contratación de un profesional nivel 8, quien devengará por concepto de honorarios la suma de \$ 6.200.000 m/cte mensual, resoluciones vigentes al momento en que se estructuró y comunicó a la entidad SEN el costo del proceso de evaluación.



Estudios y Documentos Previos
Contratación Directa de Prestación de Servicios
Profesionales y de Apoyo a la Gestión
EDP-6053-2025
FONDANE

CODIGO: GCO-040-PDT-008-f-005

VERSIÓN: 10



202530006235
2025/09/08

202530006235

Fecha Radicado: 2025-09-08 15:59:27

	<p>Por lo anterior y dado que en el área no existe personal de planta que, de acuerdo con el manual de funciones y de competencias laborales, pueda realizar las actividades que se requieren, es necesario contratar a una (1) persona profesional en el núcleo básico del conocimiento en Ingeniería química y afines, economía, administración, ciencia política, relaciones internacionales, ingeniería y profesiones afines, matemáticas, estadística y afines, que tenga la capacidad para evaluar la conformidad de las operaciones estadísticas asignadas del ciclo 3 del Programa para la Evaluación de la Calidad Estadística (PECE) 2025, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000 y demás lineamientos establecidos por el DANE y pueda desarrollar las obligaciones descritas en el presente estudio previo</p> <p>NOTA: El área solicitante certifica que en la entidad no existen relaciones contractuales vigentes con las mismas características de modo, tiempo y lugar a las de la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, o cualquier otra que la modifique o sustituya.</p>
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	4899101225_525_EVACAL_2025_BANREP_TH: Prestación de servicios profesionales para evaluar la conformidad de las operaciones estadísticas asignadas del ciclo 3 del Programa para la Evaluación de la Calidad Estadística (PECE) 2025, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000 y demás lineamientos establecidos por el DANE.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales - Modalidad Contratación Directa.
CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: 80111500 Se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El presente contrato se sustenta en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.
ANÁLISIS Y SOPORTE DEL VALOR Y FORMA DE PAGO	Para determinar el valor del contrato se tienen en cuenta las siguientes variables: Objeto y obligaciones: Una vez analizado el objeto y las obligaciones, se determina que se requiere una (1) persona con título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Ingeniería química y afines, economía, administración, ciencia política, relaciones internacionales, ingeniería y profesiones afines, matemáticas, estadística y afines, con tarjeta o matrícula profesional en los casos de ley y

**DANE**

Estudios y Documentos Previos
 Contratación Directa de Prestación de Servicios
 Profesionales y de Apoyo a la Gestión
EDP-6053-2025
FONDANE



CODIGO: GCO-040-PDT-008-f-005

VERSIÓN: 10

20250906235

2025/09/08

202530006235

Fecha Radicado: 2025-09-08 15:59:27

	<p>mínimo dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Perfil: De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del DANE - FONDANE según la Resolución No 2628 de 2024 y la Resolución No 2644 de 2024, se requiere contratar un PROFESIONAL NIVEL 8 el cual devengará por concepto de honorarios la suma de \$ 6.200.000 m/cte.</p> <p>En caso de ser necesario se aplicará el artículo 3 " Equivalencias" de la resolución 2628 de 2024.</p> <p>VALOR DE LA CONTRATACIÓN: \$ 12.400.000 INCLUIDO IVA</p> <p>Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.</p> <p>FORMA DE PAGO</p> <p>Un primer pago proporcional, por los días ejecutados desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Pagos mensuales iguales por valor de \$ 6.200.000.</p> <p>Un pago final proporcional, por los días ejecutados durante el último mes del contrato, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Los pagos estarán sujetos a la presentación del Formato Único de Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento verificado por el supervisor, factura o documento equivalente, cuando aplique, y el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente.</p> <p>Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.</p>
PLAZO DE EJECUCION	El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por dos (02) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<p>Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:</p> <p>1. Mantener en medio magnético la información a su cargo y entregar copia de la misma al supervisor</p>



del contrato cuando este lo requiera. 2. Desplazarse fuera del domicilio contractual, cuando sea necesario. 3. Afiliarse y aportar a una Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales como independiente de conformidad con lo dispuesto para tal efecto por la normatividad. 4. Responder por el adecuado manejo de los bienes que la Entidad le entregue para cumplir con el objeto contractual y reintegrar los bienes devolutivos cuando finalice el plazo de ejecución del contrato. 5. Mantener los equipos y bienes entregados por la entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo. 6. Informar al supervisor del contrato, sobre la presencia de cualquier irregularidad o conductas que pueda constituir un acto de corrupción. 7. Dar estricto cumplimiento a las políticas institucionales durante la ejecución del contrato. 8. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el sistema de gestión de calidad, así como a los procedimientos y procesos establecidos para el desarrollo de las actividades de la entidad y a las normas ISO/NTCGP 1000 aplicables a la entidad. 9. Portar durante la permanencia en la entidad, la identificación institucional. 10. Abstenerse de asistir a la entidad en estado de embriaguez o drogadicción, así como abstenerse de consumir dentro de la misma, bebidas embriagantes o drogas enervantes, ni ingresar elementos explosivos ni corrosivos, autorizando a la entidad para inspeccionar el sitio de trabajo y retirarlos cuando sea el caso. 11. Utilizar el correo electrónico únicamente para fines institucionales y asociado con la ejecución del contrato; para este efecto, la entidad podrá intervenir el correo sin previo aviso al contratista. 12. Realizar los respectivos backup de la información a su cargo, de acuerdo con las instrucciones del área donde presta el servicio. 13. Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, enmarcados dentro de las instrucciones que al efecto imparta el supervisor del contrato. 14. No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por la Oficina de Sistemas del DANE. La presencia de software ilegal en el computador asignado al contratista será responsabilidad única del usuario, acarreando las sanciones legales del caso. 15. Utilizar el SOFTWARE al que tenga acceso en desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con los parámetros y políticas de seguridad establecidas por la Oficina de Sistemas. 16. Abstenerse de copiar o reproducir el SOFTWARE propiedad de la entidad. 17. Cumplir con las demás obligaciones asignadas por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. 18. Asistir al programa de inducción que realiza el área de Gestión Humana del DANE central y las respectivas dependencias en las Direcciones Territoriales y Subsedes, cuando sea programado. 19. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicar por su cuenta y riesgo el examen médico pre ocupacional de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del Decreto 723 de 2013. 20. El contratista deberá adjuntar para el primer pago, copia simple del pago y su afiliación a su Administradora de riesgos Laborales - ARL con respecto al contrato aquí suscrito, lo cual será verificado por el supervisor del contrato de conformidad con la normatividad vigente. 21. El contratista responderá por las actividades realizadas en virtud del contrato suscrito, obligándose a atender los requerimientos que con posterioridad a la terminación del plazo contractual y hasta por un término de dos (02) meses, se le efectúen a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces, para lo cual deberá rendir informes, aclaraciones y explicaciones solicitadas por la entidad. 22. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones tributarias que emanen de la firma y ejecución del presente contrato. 23. Devolver, al supervisor del contrato en el mismo estado, la información que sea entregada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual. 24. Garantizar la



integridad de la información que le sea entregada por los diversos medios y que pertenezca a la Entidad. 25. Abstenerse de eliminar, de cualquier medio, información del DANE de la que haya tenido conocimiento durante la ejecución del contrato. 26. Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. 27. Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 28. Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. 29. En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. 30. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago. 31. El contratista se obliga a acreditar ante la Entidad el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a plazos fijados en la normativa aplicable. En caso que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior, no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por la Entidad 32. Gestionar las solicitudes de acceso con el contacto del DANE o con el supervisor del contrato. 33. Aceptar el cumplimiento de los procedimientos de Control de Acceso de la entidad. 34. Atender los acuerdos de confidencialidad establecidos por la entidad. 35. No divulgar ni compartir usuarios y contraseñas de acceso a los sistemas de información de la entidad. 36. Evitar la revelación, modificación, destrucción o mal uso de la información relacionada con el servicio prestado al DANE. 37. Acceder a los lugares del DANE donde haya infraestructura tecnológica siempre en compañía del supervisor o funcionarios del DANE. 38. Revisar permanentemente el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) acordados. 39. Cumplir con las garantías exigidas para servicios críticos y certificaciones referentes a la calidad en la gestión de la seguridad de la información. Entre estas, cabría destacar las siguientes: Certificación ISO 27001 de Sistemas de gestión de la seguridad de la información - certificación ISO 22301 de Gestión de continuidad de negocio. 40. Seguir los requisitos formales para la devolución de los activos de información, usuario, contraseña, como parte del procedimiento para la generación del respectivo paz y salvo, en los formatos establecidos por la entidad, una vez finalizados los términos del contrato. 41. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el "*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*"

OBLIGACIONES

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de

**ESPECIFICAS DEL
CONTRATISTA**

Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar la etapa 1 “Revisión documental” de la evaluación de la calidad estadística de acuerdo con el Procedimiento establecido para tal fin, revisando la documentación suministrada por la entidad SEN como evidencia de los requisitos de la NTC PE 1000:2020, generando lista de chequeo y participando en las reuniones requeridas para las operaciones estadísticas asignadas del ciclo 3 del PECE 2025.
2. Ejecutar la Etapa 2 “revisión remota o en sitio” de la evaluación de la calidad para las operaciones estadísticas asignadas del ciclo 3 del PECE 2025, de acuerdo con la programación establecida, liderando las reuniones de apertura y cierre de la evaluación de la calidad estadística, así como notificando las no conformidades definitivas a través del Formato de Declaración de No Conformidades.
3. Estructurar la respuesta a las comunicaciones de la entidad SEN objeto de evaluación, para las operaciones estadísticas asignadas del ciclo 3 del PECE 2025
4. Consolidar la información requerida como insumo para la toma de decisiones por parte del Comité de Certificación, construyendo el informe final de evaluación y generando el formato de recomendación al comité de certificación, con base en los aportes de los miembros del equipo evaluador, para las operaciones estadísticas asignadas del ciclo 3 del PECE 2025.
5. Revisar y aprobar los planes de mejoramiento establecidos en el Formato de Declaración de No Conformidades por parte los responsables de la operación estadística, con base en los resultados de la evaluación de la calidad estadística, para las operaciones estadísticas asignadas del ciclo 3 del PECE 2025.
6. Realizar la revisión de la estructura y requisitos de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico y proponer ajustes con base en la experiencia en el rol de evaluador líder.
7. Mantener total reserva de la información confidencial a la que tiene acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como de los documentos que el DANE ha elaborado para la evaluación de la calidad estadística.



	<p align="center">8. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean requeridas por el supervisor.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<p>1. Facilitar al contratista los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato 2. Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el valor y la forma de pago. 3. Suministrar al contratista, en caso necesario, pasajes aéreos o terrestres dentro del país, estadía y demás gastos de viaje que requiera para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, de acuerdo con las tarifas fijadas por el DANE, los cuales se pagarán previa ordenación e imputación presupuestal y autorización del ordenador del gasto. 4. La entidad le dará tratamiento a los datos personales del contratista de acuerdo a los lineamientos en los Criterios Jurídicos de Clasificación de Información del DANE – FONDANE de la Oficina Asesora Jurídica, los criterios establecidos por el Oficial de Datos de la entidad, los lineamientos del Área de Gestión de Compras Públicas y los requerimientos legales correspondientes.</p>
<p>RESULTADOS ESPERADOS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planes de Evaluación para las operaciones estadísticas asignadas. 2. Listas de chequeo para las operaciones estadísticas asignadas. 3. Formatos de Declaración de No Conformidades para las operaciones estadísticas asignadas. 4. Informes de Evaluación para las operaciones estadísticas asignadas 5. Respuesta Objeciones a no conformidades (si aplica) 6. Respuesta apelaciones (si aplica) 7. Formato de recomendación al comité de certificación para las operaciones estadísticas asignadas. 8. Formatos de evaluación del desempeño del equipo evaluador diligenciados 9. Documentación resultante de la revisión de la NTC PE 1000:2020.
<p>ANÁLISIS DEL SECTOR</p>	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que tengan experiencia en la ejecución de las actividades descritas en el objeto y obligaciones del mismo. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de las actividades descritas, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con</p>



Estudios y Documentos Previos
Contratación Directa de Prestación de Servicios
Profesionales y de Apoyo a la Gestión
EDP-6053-2025
FONDANE

CODIGO: GCO-040-PDT-008-f-005

VERSIÓN: 10



Fecha Radicado: 2025-09-08 15:59:27

	<p>sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista.</p>
ANÁLISIS DE RIESGO	<p>De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato, se adjunta a este documento la matriz de riesgo en donde se evidencia, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles de la presente contratación.</p>
LUGAR DE EJECUCION	<p>BOGOTÁ D.C - DANE CENTRAL</p>
GARANTÍAS	<p>De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, NO se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.</p>
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	<p>La supervisión de contrato la ejercerá MARIA DEL PILAR GOMEZ ARCINIEGAS - Coordinadora del GIT Calidad Estadística, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los manuales de contratación y supervisión, y demás normas vigentes que regulan la materia, lo cual comprende, especialmente, las siguientes actividades: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para iniciar a ejecución del contrato, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Riesgos Laborales. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si los hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en la ENTIDAD en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo</p>



del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 7). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área de la ENTIDAD encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 8). El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área de la ENTIDAD que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9). El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 10). Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. 11). Verificar y solicitar al contratista el certificado médico preocupacional en los términos que señala el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya sin el cual no podría iniciar el contrato. 12). Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y



Estudios y Documentos Previos
Contratación Directa de Prestación de Servicios
Profesionales y de Apoyo a la Gestión
EDP-6053-2025
FONDANE

CODIGO: GCO-040-PDT-008-f-005

VERSIÓN: 10



Fecha Radicado: 2025-09-08 15:59:27

	<p>convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes. 13). Verificar que el contratista cargue todos los documentos de ejecución contractual a la plataforma SECOP II (si aplica). En todo caso será responsabilidad del supervisor cargar estos documentos si al contratista no le es posible hacerlo por cualquier causa. 14). Remitir mensualmente a la Oficina de Gestión de Compras Públicas, la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. 15). El supervisor debe velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o post-contractual cuando a ello hubiere lugar. 16). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento al contratista y al garante si los hubiere, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 17). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 18). El interventor o supervisor del contrato con contratistas, proveedores o terceros debe monitorear y hacer la revisión de los servicios prestados dentro de las condiciones de seguridad de la información establecidas por el DANE. 19). Solicitar la creación, modificación y eliminación de cuentas de acceso, servicios de TI y privilegios requeridos a las diversas plataformas y/o aplicativos necesarios. 20). Notificar como un incidente de seguridad cualquier incumplimiento a los lineamientos institucionales de seguridad de la información para terceros. 21). Verificar que el proveedor o contratista realice la entrega completa de productos, servicios, activos e información de acuerdo con lo establecido en el contrato. Cualquier irregularidad sobre los activos de información a cargo del contratista será responsabilidad del supervisor.</p> <p>NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna.</p>
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	C-0401-1003-4-20104D-0401113-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EVALUACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA PARA EL PROCESO DE PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA DE LAS ENTIDADES DEL SEN NACIONAL SPGI: 4899101225
CÓDIGO BPIN	202400000000027

Aprobado por:

JULIETH ALEJANDRA SOLANO VILLA
DIRECTOR TECNICO

Aprobado por:



DANE

Estudios y Documentos Previos
Contratación Directa de Prestación de Servicios
Profesionales y de Apoyo a la Gestión
EDP-6053-2025
FONDANE



CODIGO: GCO-040-PDT-008-f-005

VERSIÓN: 10

20250906235

2025/09/08

202530006235

Fecha Radicado: 2025-09-08 15:59:27

ANDREA RAMIREZ PISCO
SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO